

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, ocho (08) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 – 2021 – 00355 - 00
Proceso	Verbal con Disposición Especial
Demandante	BBBVA
Demandada	Juan José Laverde Martínez y Verónica Molina Ayarza
Auto int. #1251	Tiene notificada a la parte demandada

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse, que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con sus anexos, y el auto que admitió la demanda.

Asimismo, se encuentra constancia de la empresa “certificado ANDES.”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos a los correos electrónicos: jlaverde@coimpo.com, gerencia@coimpo.co, vmolina@coimpo.com y veronica.molina@coimpo.com, direcciones electrónicas que, dicho sea de paso, fueron las que la parte demandante habría manifestado bajo gravedad de juramento, como las direcciones electrónicas para la notificación de los aquí demandados, señores Juan José Laverde Martínez y Verónica Molina Ayarza. Según dicha certificación, dichos correos habrían sido abiertos.

De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber, los señores Juan José Laverde Martínez y Verónica Molina Ayarza, se tendrán por notificados desde el día siete (07) de septiembre de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día dos (02) de septiembre del mismo año, y el término para contestar la demanda comienza a correr desde del día (08) de septiembre de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente,

y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>139</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
